

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **31 de marzo de 2023**.

Siendo las **10:03** horas, se reúnen en sesión **extraordinaria**, debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. RAMÓN CABRERIZO FERRIO.

VOCALES:

D^a. MARÍA LOURDES GIL MORA.

D^a. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D. ABEL FERNANDO GIRÓN LÓPEZ.

SECRETARIO:

D. SERGIO GARCÍA GODINO

INVITADOS:

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR).



ORDEN DEL DÍA

- 1. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE 21 SOLARES VIVIENDA UNIFAMILIAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PP4. EXPTE B003/PAT/2022-003.**
- 2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/037/CON/2023-014 SARA.**
- 3. DACION DE CUENTA DEL ACUERDO NUM. 14/178, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE QUEDA ENTERADA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 121/2023, DE FECHA 16 DE MARZO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Y LECTURA DEL INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2022-038 SARA.**



1. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE 21 SOLARES VIVIENDA UNIFAMILIAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PP4. EXPTE B003/PAT/2022-003.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas tres ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Director del Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 23 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“1. LICITACIÓN.

Se redacta el presente informe a fin de practicar la valoración pertinente según lo establecido en la cláusula 9.2 “SOBRE ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, del pliego de condiciones de la subasta pública de las 21 parcelas de vivienda unifamiliar de titularidad municipal del PP-4

La presente valoración se ha realizado siguiendo las especificaciones expuestas en el Pliego de condiciones en su cláusula 9.2.- SOBRE Electrónico 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, la documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2. EMPRESAS PRESENTADAS:

1º.- G. Revilla S.A., con CIF A-79127494, y domicilio social y a efecto de notificaciones radica en Leganés, calle Palier núm. 40 de Leganés (Madrid)

2º.- Heraclum Promociones Madrid S.L. CIF B-72609779 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Antonio González Echarte núm. 1. 4ª Planta. 28029. Madrid

3º.- Residencial Oeste S.L. CIF B-983199638 y domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de la Industria Núm. 11. Fuenlabrada (Madrid).

DECLARA:

Que la sociedad G. Revilla S.A. acredita tener la suficiente solvencia económica y financiera de conformidad con el certificado que acompaña del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Además, consta en la documentación obrante, declaración de que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar con la Administración Pública.

Que la sociedad Heraclum Promociones Madrid S.L. acredita tener la suficiente solvencia económica y financiera de conformidad con el certificado que acompaña de la entidad IBERCAJA Además, consta en la documentación obrante, declaración de que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar con la Administración Pública.



Ayuntamiento de Móstoles

Que la sociedad RESIDENCIAL OESTE S.L. acredita tener la suficiente solvencia económica y financiera de conformidad con el certificado que acompaña del BANCO SABADELL S.A. Además, consta en la documentación obrante, declaración de que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar con la Administración Pública.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	G. REVILLA S.A.	HERACLUM PROMOCIONES MADRID S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	RESIDENCIAL OESTE, S.L.
1º. Documento en el que se haga constar: Domicilio social a efectos de la notificación, teléfono y dirección de correo electrónico al que la Administración pueda dirigirse	Aportado	Aportado	Aportado
2º. y 3º. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la representación para licitar.	Aportado. Se acompañan documento en el que consta la constitución de la sociedad y CIF de la Sociedad Se acompaña escritura en la que acredita la representación jurídica de la entidad como Administrador Único debidamente bastateado por la Titular de la Asesoría Jurídica que acredita representación para licitar.	Aportado. Se acompañan documento en el que consta la constitución de la sociedad y CIF de la Sociedad en la que se acredita la representación del Administrador Único debidamente bastateado por la Titular de la Asesoría Jurídica que acredita representación para licitar.	Aportado. Se acompañan documento en el que consta la constitución de la sociedad y CIF de la Sociedad en la que se acredita la representación del Administrador Único compulsado por la Dirección General de la Guardia Civil.
4º. y 7ª. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas y Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.	Se acompaña documento declarando que no concurre en UTE y que se somete a la Jurisdicción Española	Se acompañan documentos declarando que no concurre en UTE y que se somete a la Jurisdicción Española	Se acompañan documentos declarando que no concurre en UTE y que se somete a la Jurisdicción Española
5º.- Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.	Aportado. Acompaña aval bancario por valor de 116.287,27 €.	Aportado. Acompaña aval bancario por valor de 116.287,27 €.	Aportado, acompaña cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Móstoles por valor de 116.287,27 €.
6º.- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.	Aportado. Acompaña declaración responsable y autorización para que por el Ayuntamiento se compruebe la veracidad de la declaración.	Aportado. Acompaña declaración responsable y autorización para que por el Ayuntamiento se compruebe la veracidad de la declaración. Acompaña a su vez certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando que está al día en sus obligaciones tributarias. Aporta certificado de la Seguridad Social que no	Aportado. Acompaña declaración responsable y autorización para que por el Ayuntamiento se compruebe la veracidad de la declaración.



		<i>consta inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social.</i>	
<i>8º.- Solvencia económica y financiera</i>	<i>Aportado certificado de entidad bancaria acreditando solvencia económica y financiera</i>	<i>Aportado certificado de entidad bancaria acreditando solvencia económica y financiera</i>	<i>Aportado comunicado de entidad bancaria acreditando solvencia económica y financiera</i>

3. RESUMEN VALIDACIÓN DOCUMENTACIÓN.

Por tanto, desde este Área de Patrimonio se realizan las siguientes observaciones referentes a la documentación presentada por los licitadores para los lotes señalados, y aportada la documentación requerida:

Todo lo cual se informa, a la Mesa de Contratación, en Móstoles, a fecha de firma del presente documento.

Conclusión:

- *La empresa G. REVILLA S.A. ha presentado toda la documentación requerida para el “SOBRE ELECTRÓNICO 1 -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.*
- *La empresa HERACLUM PROMOCIONES MADRID S.L. ha presentado toda la documentación requerida para el “SOBRE ELECTRÓNICO 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.*
- *La empresa RESIDENCIAL OESTE S.L. ha presentado toda la documentación requerida para el “SOBRE ELECTRÓNICO 1 -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.*

Visto el meritado informe de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, **acuerdan**, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; **admitir provisionalmente** en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles **G. REVILLA, S.A., HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. y RESIDENCIAL OESTE, S.L.**, debiéndose incorporar al expediente, respecto de los avales consignados como garantía provisional, justificación de su validez y depósito en la Tesorería Municipal para continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.



2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/037/CON/2023-014 SARA.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **cuatro** ofertas a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 28 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Se emite este informe para valorar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación administrativa aportada por los licitadores que han concurrido al presente procedimiento de adjudicación

1. BP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.

- **Documentación COMPLETA.**

2. ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.

- **Documentación COMPLETA.**

3. RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.

- **Documentación COMPLETA.**

4. SOLRED S.A.

- **Documentación COMPLETA.** “

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles **BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.** y **SOLRED, S.A.** debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.



3. **DACION DE CUENTA DEL ACUERDO NUM. 14/178, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE QUEDA ENTERADA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 121/2023, DE FECHA 16 DE MARZO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Y LECTURA DEL INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2022-038 SARA.**

- En sesión no pública

Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se procede a la lectura del acuerdo 14/178, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“**VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre - B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).*

C E R T I F I C A: Que, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 28 de marzo de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14/178.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nª 121/2023, DE 16 DE MARZO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 105/2023, INTERPUESTO POR SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 7 DE FEBRE DE 2023, POR EL QUE SE DECIDE SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2022-038 SARA.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº	C/050/CON/2022/038. S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado	Concejalía de Deportes
Procedimiento:	Dación de cuenta de la Resolución Núm. 121/2023, de fecha 16 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1018, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

SEGUNDO La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de diciembre de 2022. Asimismo, consta envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 29 de noviembre de 2022, presentándose las siguientes licitadoras: SERVEO SERVICIOS, S.A.U.; BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.; SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

TERCERO Con fecha 24 de enero de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 16 de enero de 2023, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las licitadoras SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.; no obstante, con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., cuya documentación se calificó de incompleta, acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, de fecha 31 de enero de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in allunde" al referido informe, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes, la Mesa de Contratación **acuerda en primer lugar** hacer suyo el contenido del mismo con las correcciones in voce recogidas en el acta, **y en segundo lugar la inadmisión** de las ofertas presentadas por las mercantiles **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.**, al considerarse su presentación como extemporánea, y por tanto, no subsanadas las



deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de enero de 2023”

Dicho acuerdo fue notificado a las interesadas con fecha 14 de febrero de 2023

CUARTO: Con fecha 21 de febrero de 2023 se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, escrito con registro de entrada n.º 9993, comunicando la interposición de recurso especial en materia de contratación, por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., por el que se recurre el acuerdo de la mesa de contratación al que se hace referencia en el antecedente de hecho tercero.

El recurso interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. centra su contenido en la innecesariedad de subsanar el certificado ISO presentado en el sobre nº 1 (documentación administrativa) y en el cómputo del plazo de 3 días hábiles fijado en el requerimiento de dicha subsanación.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que, junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

QUINTO: Con fecha 22 de marzo de 2023, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 121/2023, dictada, con fecha 16 de marzo de 2023 en el Recurso 105/2023.

En la resolución el TACP, estima el recurso con los siguientes argumentos:

Indica el Tribunal, para fundamentar su fallo de estimación que el órgano de contratación computa el día a quo del requerimiento de tres días hábiles siguiendo el criterio del propio TACP, y manifiesta lo siguiente: “este criterio resultaba minoritario dentro de la doctrina de los tribunales de resolución de recursos contractuales, por lo que, en el ámbito de la coordinación de dichos tribunales, en orden a promover la seguridad jurídica de licitadores y órganos de contratación, ha considerado oportuna cambiar su criterio para adaptarlo a la doctrina mayoritariamente aceptada[...]por tanto debe concluirse que el plazo para la presentación de la subsanación finalizada el 31 de enero de 2023, por lo que la documentación presentada se encontraba dentro del plazo”.

Respecto de la realización de aclaraciones relativas al Certificado ISO requerido en el PCAP. Las mismas no fueron valoradas por la Mesa de contratación, al considerarse extemporáneas. En consecuencia, con la anterior manifestación, concluye el TACP que “En contestación al requerimiento de subsanación, la recurrente presentó documento de AENOR, suscrito por el Coordinación de Operaciones & EMEA en el que hace constar: “En respuesta a su solicitud, le notificamos que, según la información que obra en nuestro poder, las actividades de: “La gestión, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas y acuáticas. Diseño y organización de actividades y eventos de carácter deportivo” se encuentran incluidas dentro del alcance del certificado ER-0358/ 2014 correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad (UNE-EN ISO 9001:2015), certificado GA-2018/0078 correspondiente al Sistema de Gestión Ambiental (UNE-EN ISO 14001:2015) y certificado SST-0059/2020 correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018), de la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y las mismas son desarrolladas en aquellos centros donde SIMA DEPORTE Y OCIO desempeña dichas actividades”.

Por tanto, cualquier duda que pudiera existir al respecto, queda disipada con el informe emitido. A juicio de este Tribunal de la documentación inicialmente presentada y las



aclaraciones complementarias, debe considerarse cumplidas las exigencias del PCAP en cuanto al certificado de calidad exigido”.

Por ello se estima el recurso planteado con acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 7 de febrero de 2023, por el que se decide su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de diversos servicios y socorristas a realizar en diferentes polideportivos municipales del Ayuntamiento de Móstoles”, expediente C/050/CON/2022-038, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto

Segundo. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptada con fecha 16 de marzo de 2023, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“ÚNICO: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 105/2023, interpuesto por la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, SL, frente al Acuerdo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 121, de fecha 16 de marzo de 2023, lo siguiente:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 7 de febrero de 2023, por el que se decide su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de diversos servicios y socorristas a realizar en diferentes polideportivos municipales del Ayuntamiento de Móstoles”, expediente C/050/CON/2022-038, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto

Segundo. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”



La mesa queda enterada y, en cumplimiento de lo expresado en la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y el meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local retrotrae las actuaciones al momento de valoración de la documentación presentada en el trámite de requerimiento de subsanación de la documentación administrativa perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 1.

A continuación, por el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11ª (apartado 6 y 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Jefe de Servicios de Deporte, fechado digitalmente el 23 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

1- *Cumplido el plazo de presentación, se valora la documentación de las siguientes empresas:*

- *SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.*
- *SERVEO SERVICIOS S.A.U*
- *J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.*
- *BCM GESTIÓN*

2- *Se plantea la revisión de la documentación administrativa presentada por las diferentes empresas, relativa a la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 6 y apartado 7.*

a) **Apartado 6:** *Certificado en vigor de conformidad con normativa ISO 9001, de Sistema de Gestión de Calidad o equivalente, aplicable a las actividades objeto del contrato. Valorada la documentación aportada, se indica lo siguiente:*

- *SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. Presenta certificado ISO 9001 en vigor hasta el 5 de junio del 2023 y válido para el Centro de Natación de Guadarrama, planteándose la duda de si se dispone certificación empresarial general relacionada con el objeto del contrato, por lo que se propone requerir aclaración al respecto con la aportación documental que lo acredite.*
- *SERVEO SERVICIOS S.A.U. Presenta certificado ISO 9001 en vigor hasta el 9 de julio del 2023 y se considera válido para la prestación solicitada.*
- *J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. Presenta certificado ISO 9001 en vigor hasta el 30 de septiembre del 2023, pero no se presenta la relación de actividades para la que se emite dicho certificado, por lo que se propone requerir aclaración al respecto, con la aportación documental que lo acredite.*
- *BCM GESTIÓN Presenta certificado ISO 9001 en vigor hasta el 8 de abril del 2025 y se considera válido para la prestación solicitada.*



b) **Apartado 7:** Organigramas en formato pdf estipulados en el artículo 5º, apartado 5.10 del PPT, donde se dice lo siguiente: el adjudicatario presentará en su oferta la estructura de personal que considere oportuna para la realización de cada uno de los servicios, así como el organigrama funcional con indicación de los responsables de los mismos. Según lo aportado por las empresas licitadoras se observa lo siguiente:

- SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. Presenta una estructura de personal válida con el objeto del contrato, con relación de los responsables de cada área.
- SERVEO SERVISIOS S.A.U. Presenta una estructura de personal válida con el objeto del contrato, con relación de los responsables de cada área.
- J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. Presenta una estructura de personal válida con el objeto del contrato, con relación de los responsables de cada área.
- BCM GESTIÓN. Presenta una estructura de personal válida con el objeto del contrato, con relación de los responsables de cada área.

Por todo lo anterior se propuso requerir ampliación de información a las empresas SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. y J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. al respecto del apartado 6, de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para poder comprobar si cumplen con lo marcado en dicho apartado.

Una vez recibida dicha documentación se da por subsanadas y aclaradas las cuestiones relativas al apartado 6, entendiéndose que SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. y J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. **cumplen** en lo relativo al Certificado en vigor de conformidad con normativa ISO 9001, de Sistema de Gestión de Calidad o equivalente, aplicable a las actividades objeto del contrato.”

Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, **acuerdan**, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; **admitir** en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.** y **J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.**, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.



Ayuntamiento de Móstoles

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las **10:18 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. RAMÓN CABRERIZO FERRIO.

Fdo.: D. SERGIO GARCÍA GODINO.